



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 25 de noviembre de 2004

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100014704**, presentada el día 08 de octubre de 2004.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 08 de octubre de 2004 se recibió la solicitud número 1117100014704, por el medio escrito libre y posteriormente ingresado a través del sistema electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: "**A) Carta de renuncia al SNTE de las autoridades de la Escuela Superior de Física y Matemáticas. B) Relación de profesores de la ESFM, de todos, diciendo si pertenecen a Licenciatura a que academias, si de graduados a que programa de graduados**"

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100014704, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 11 de octubre de 2004 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Física y Matemáticas mediante oficio SA/UE/315/04, por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número ESFM.D/000/04 de fecha 20 de octubre de 2004, el Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, rindió su informe dentro del término de ley y manifestó que "solo existe comprobante de la dirección donde se le sigue descontando la cuota sindical, sin embargo, por las funciones del cargo sus derechos sindicales se encuentran suspendidos hasta que se reintegre a su plaza de base; relación de profesores de la ESFM, de todos diciendo si pertenecen a la licenciatura, a que academias, si son de graduados y a que programa de graduados.

CUARTO.- Con fecha 22 de octubre de 2004 mediante oficio SA/UE/326/04, la Unidad de Enlace le solicitó a la Escuela Superior de Físico Matemáticas que indicara de forma exacta, si la carta de renuncia al SNTE de las autoridades de ESFM existe o no, o bien si existía la obligación normativa de que los funcionarios suscribieran una carta de renuncia al SNTE, como consecuencia de asumir un cargo de funcionario público.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

QUINTO.- Con fecha 3 de noviembre de 2004 mediante oficio SeAca/UE/145/04, el Enlace de la Secretaría Académica remitió a la Unidad de Enlace el oficio número OF-DEPICFM/3193/04 de fecha 26 octubre de 2004 a través del cual la Escuela Superior de Físico Matemáticas indica que "en lo referente al inciso "A" de acuerdo al artículo 28 del "Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal No docente del Instituto Politécnico Nacional" dice a la letra: "Los trabajadores de base que sean designados para ocupar algún puesto de confianza, quedarán suspendidos en sus derechos y liberados de sus obligaciones sindicales durante el tiempo que ocupen dicho puesto, readquiriéndolos una vez que cesen en el desempeño del mismo". Para el Personal Docente me permito informarle que no existe alguna norma o reglamento que obligue a los funcionarios de las Escuelas del Instituto Politécnico Nacional a suscribir una carta de renuncia al SNTE como consecuencia de asumir algún cargo de funcionario. Razón por la cual no se cuenta con esta información."

SEXTO.- Considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, primer párrafo, con fecha 04 de noviembre de 2004 se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Órgano colegiado, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada consistentes en requerir la misma a la Escuela Superior de Física y Matemáticas quien contestó que no existía la información solicitada referente a la Carta de renuncia al SNTE de las autoridades de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, en virtud de que no existe normatividad alguna que obligue al personal docente y/o administrativo para suscribir una carta de renuncia al SNTE, como consecuencia de asumir un cargo de funcionario público.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones antes mencionadas y con fundamento en los preceptos legales invocados, así como en los artículos 44, 46 y 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, es de confirmarse la manifestación de los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional la información solicitada.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Confirma la manifestación de inexistencia de la información solicitada como Carta de renuncia al SNTE, de las autoridades de la Unidad de Enlace Superior de Física y Matemáticas, realizada por la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace Superior de Física y Matemáticas, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada, así como de la disposición de la información pública solicitada como lista de profesores de la ESFM, de licenciatura, academias, graduados y de maestría y doctorado solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información solicitada dentro de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de pago de derechos.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Politécnico Nacional a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus instalaciones físicas o a través de los sitios de internet.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO. Notifíquese al particular, la presente resolución.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Jorge Verdeja López
Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin, voto, y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.